

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL C. ANTONIO JOSE TOLEDO CLARK, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL LABORATORIO”, Y POR LA OTRA EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN “EL SINDICATO”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL LIC. JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “EL LABORATORIO” que:

- 1.1. Que es una persona física con actividad empresarial.
- 1.2 Que tiene su domicilio fiscal establecido en Calle ALFREDO LEWIS 1901 interior A, colonia Circunvalación Norte, C.P. 20020, en Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es TOCA751003LS1.

2. Declara “EL SINDICATO” que:

- 2.1 Que el Lic. Jesús Gilberto González Pimentel, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los estatutos del sindicato.
- 2.2 Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio en Calle Zacahuitzco 50, colonia Del Carmen, C.P. 03540 Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

3. Declaran “LAS PARTES” que:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y representación que ostentan y con la que celebran el presente convenio, así como las facultades que tienen para la suscripción del mismo.
- 3.2 Expuesto lo anterior, señalan que es su intención realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es fijar las bases de prestación de servicios y de colaboración entre “EL LABORATORIO” y “EL SINDICATO”, para la realización de Estudios de Laboratorio y Ultrasonidos.

SEGUNDA. “EL LABORATORIO” ofrece a “EL SINDICATO” promover para sus trabajadores y agremiados, así como sus familiares directos o personal vinculado a su actividad paquetes especiales de estudios de laboratorio y ultrasonidos mamario y/o pélvico.



TERCERA. ALCANCES.- “LAS PARTES” convienen en Instrumentar y realizar de manera conjunta las estrategias y los mecanismos necesarios para el logro del objeto del presente convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.- Para el logro del objeto del presente convenio “LAS PARTES” se comprometen a realizar de manera enunciativa y no limitativa las siguientes acciones:

Compromisos de “EL LABORATORIO”

- a) Participar en la elaboración de los cronogramas de trabajo que se deriven del presente convenio.
- b) Acordar con “EL SINDICATO”, las fechas, horas, duración y espacio, para el desarrollo de las actividades y estudios de laboratorio.
- c) Proporcionar precios especiales a los agremiados del “SINDICATO” y familiares directos.
- d) Proporcionar “EL SINDICATO” la información necesaria relacionada con el objeto del convenio.
- e) Designar el personal necesario para realizar los estudios de laboratorio y/o campañas preventivas materia del presente convenio.
- f) Las demás necesarias para el logro del presente convenio.

Compromisos de “EL SINDICATO”.

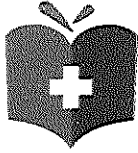
- a) Participar en la elaboración de los cronogramas de trabajo que se deriven del presente convenio con la participación de los Secretarios de los Comité Ejecutivo Locales de cada Sección en la República Mexicana.
- b) Acordar con “EL LABORATORIO”, las fechas, horas, duración y espacio, para el desarrollo de las campañas y estudios de laboratorio y su difusión.
- c) Permitir promover los servicios para sus agremiados y personal vinculado a la actividad sindical.
- d) Proporcionar oportunamente a “EL LABORATORIO”, la información que se requiera para el desarrollo de las actividades del presente convenio.
- e) Distribuir al personal de “EL SINDICATO” la publicidad relativa a la oferta “EL LABORATORIO”.
- f) Las demás necesarias para el logro del presente convenio.

QUINTA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS.- Las partes están de acuerdo en que las actividades derivadas del presente instrumento estén sujetas a los cronogramas de trabajo que determinen conjuntamente y a los programas específicos.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” cuentan con personal y elementos propios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, manteniéndose la relación laboral establecida entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”, por lo que, el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES”, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a “LAS PARTES”, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas.

CO = 15



OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ninguna de “LAS PARTES” tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudiesen causarse con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo del presente, en tal caso, “LAS PARTES” sólo se encontrarán impedidas temporalmente para cumplir los trabajos materia del presente convenio.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la ley Federal de Derechos de Autor.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- El presente convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- Este convenio comienza a surtir sus efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, al igual que los programas y convenios específicos que de él puedan derivar, pudiendo darlos por concluidos cualquiera de “LAS PARTES”, preservando en todo caso los intereses de terceros, previo aviso por escrito con, al menos, tres meses de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto por “LAS PARTES” de común acuerdo. Solo en el caso de subsistir la controversia se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales locales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, valor y consecuencias legales, lo suscriben en dos tantos, en la ciudad México, a 2 de Agosto del 2017

POR “EL LABORATORIO”

LIC. ANTONIO JOSÉ TOLEDO CLARK

POR “EL SINDICATO”

LIC. JESUS GILBERTO GONZALEZ
PIMENTEL